



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE LA SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2023 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CONVENCIONAL PARA LA NUEVA SEDE DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA Y OTRAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

**OBSERVACIONES PRESENTADOS POR LA EMPRESA MUEBLES ROMERO S.A.S.
DECCY SEPULVEDA – ANALISTA DE LICITACIONES licitaciones3@mueblesromero.net**

OBSERVACION No. 1

Buenos días, en atención al proceso de contratación SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 01 DE 2023, apelando a la normatividad colombiana y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente se modifique el indicador de cobertura de intereses que están solicitando:

Ya que resulta bastante exagerado en este tipo de procesos, donde máximo se ha venido solicitando hasta 4

Solicitamos entonces que dicho indicador sea modificado a ≥ 4 veces

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El contenido de los pliegos de condiciones se encuentra determinado por su triple función de disciplinar tanto la escogencia del contratista, como la ejecución contractual y regir la interpretación del contrato, sobre el cual priman, en caso de incompatibilidad

La elaboración de los pliegos de condiciones por parte de las entidades públicas es una clara manifestación de la autonomía de la voluntad de la que gozan en materia contractual. La universidad al ser un ente autónomo amparado en la ley 30 de 1992, decide las condiciones basado en sus exigencias de calidad y oportunidad.

Así las cosas la entidad NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se mantiene en la solicitud emitida en el proyecto de pliego de condiciones a la hora de determinar los indicadores financieros del proceso, las cuales fueron no solamente sustentadas en la necesidad y los fines de la entidad, sino adicionalmente porque no es de recibo de la entidad los argumentos de falta de motivación.

Adicionalmente la universidad esta dando cumplimiento a lo establecido DECRETO 399 DE 2021 de (Abril 13) "Por el cual se modifican los artículos **2.2.1.1.2.1.1.**, **2.2.1.2.1.3.2.** y **2.2.1.2.3.1.14.**, y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos **2.2.1.1.1.5.2.**, **2.2.1.1.1.5.6.** y **2.2.1.1.1.6.2.** del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

OBSERVACIONES PRESENTADOS POR LA EMPRESA SOLUCIONES METÁLICAS EN ALMACENAMIENTO SAS Nit: 901.190.689-6 LUISA FERNANDA SEPÚLVEDA CAPERA
Representante legal Dirección: cra 69 A No 31 -92
Correo electrónico: licitaciones@solmetal.co Teléfono: 316 874 1971

OBSERVACION No. 1

Yo LUISA FERNANDA SEPÚLVEDA CAPERA, en mi calidad de Representante legal de SOLUCIONES METÁLICAS EN ALMACENAMIENTO SAS me permito presentar siguientes observaciones al pliego definitivo de la Subasta Inversa Presencial 001-2023.

1. Financiero

Conforme al estudio de mercado los indicadores no se ajustan a la realidad, ya que, como se puede evidenciar en la plataforma del SECOP 2, en cuanto al nivel de endeudamiento se refiere, el sector de la fabricación de mobiliario se encuentra entre un 60% y un



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

56% en el endeudamiento, razón por la cual al solicitar que la capacidad financiera de los proponentes este por debajo del 40% afecta directamente con el principio de la pluralidad de oferente y la libre concurrencia. Por tal motivo solicitamos muy amablemente a la universidad ajustarse a los estándares del mercado y establecer un nivel de endeudamiento de menor o igual al 60%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Podríamos de finir la capacidad financiera, como la condición que se tiene para poder llevar a cabo una inversión, un pago en un determinado periodo de tiempo, tanto corto, medio o largo plazo con el fin de lograr los objetivos previamente determinados.

La capacidad financiera es un requisito que busca asegurar que los proponentes tengan las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato, los estados financieros reflejan factores materiales y de especial trascendencia en la evaluación de propuestas para adjudicar el contrato estatal. La capacidad financiera es un requisito habilitante y podía ser también un requisito de calificación para participar en el procedimiento de selección de contratistas, con el cual se busca asegurar que los proponentes tengan las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, es de notar que la capacidad financiera es una regla que busca asegurar el objeto del contrato estatal y, en tal medida, se enmarca como exigible, en desarrollo de los principios de la contratación estatal.

Lo anterior, permite conocer si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiere en virtud de la celebración del contrato. Como lo explicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el «Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación», «Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato». Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la Universidad busca es que el proponente seleccionado cumpla con el soporte económico que permita desarrollar el objeto contractual en las condiciones señaladas en los pliegos se hace necesario que los mismos demuestren capacidad financiera para ejecutar el mismo.

El contenido de los pliegos de condiciones se encuentra determinado por su triple función de disciplinar tanto la escogencia del contratista, como la ejecución contractual y regir la interpretación del contrato, sobre el cual priman, en caso de incompatibilidad. La elaboración de los pliegos de condiciones por parte de las entidades públicas es una clara manifestación de la autonomía de la voluntad de la que gozan en materia contractual. La universidad al ser un ente autónomo amparado en la ley 30 de 1992, decide las condiciones basado en sus exigencias de calidad y oportunidad.

Adicionalmente la universidad esta dando cumplimiento a lo establecido DECRETO 399 DE 2021 de (Abril 13) *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

Por tal motivo no es procedente su observación y se mantendrán los requisitos señalados en la capacidad financiera.

OBSERVACION No. 2

2. Técnicas

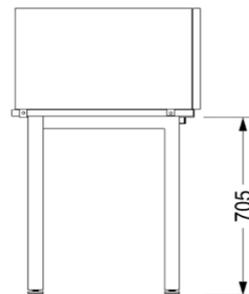
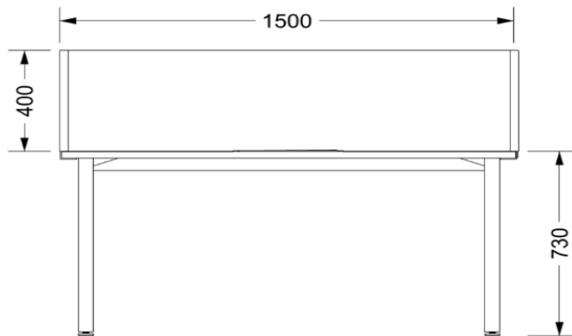
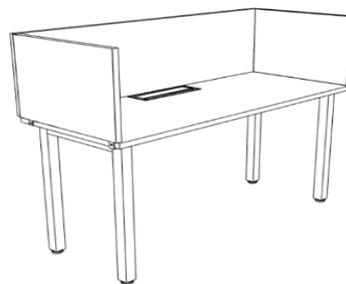
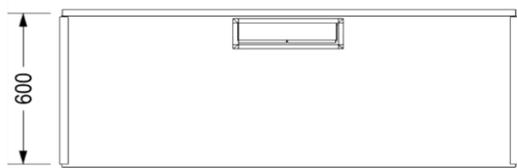
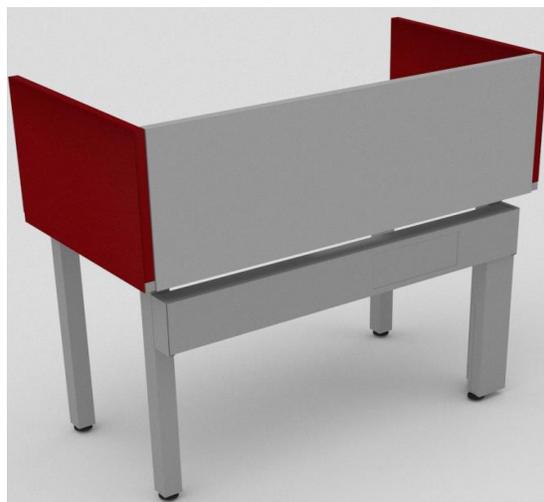
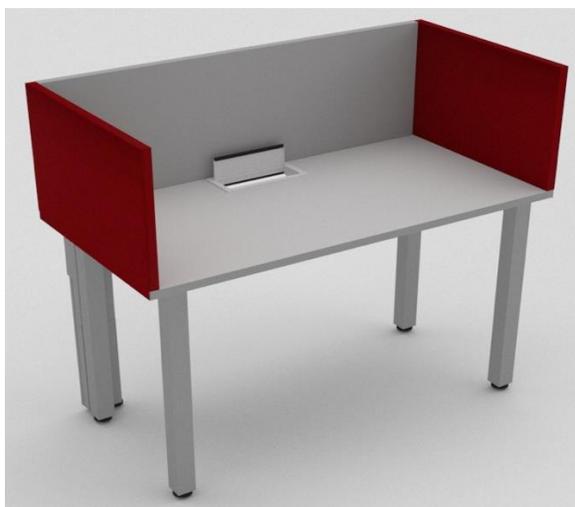


UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Solicitamos muy amablemente allegar estudio fotográfico o render del escritorio solicitado como muestra (ítems 61 y 30), ya que no son claras las especificaciones con respecto a los materiales, por ejemplo, la mapara perimetral en tablero de 15mm y membrana en fibra de vidrio, así como el tapizado, esto con el fin de dar mayor claridad, y garantizar el principio de la igualdad de oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad adjuntará render de los dos elementos solicitados en su observación con el fin de dar claridad a las condiciones técnicas que puedan escapar de su comprensión, No obstante, haciendo claridad que desde el inicio del proceso se han presentado planos con 3 vistas e isométrico debidamente acotado para visualizar sus acabados y en la descripción se describe el mueble.

61. MCA 1.60 - 1.11C MÓDULO DE TRABAJO OFICINA ABIERTA INDIVIDUAL C.

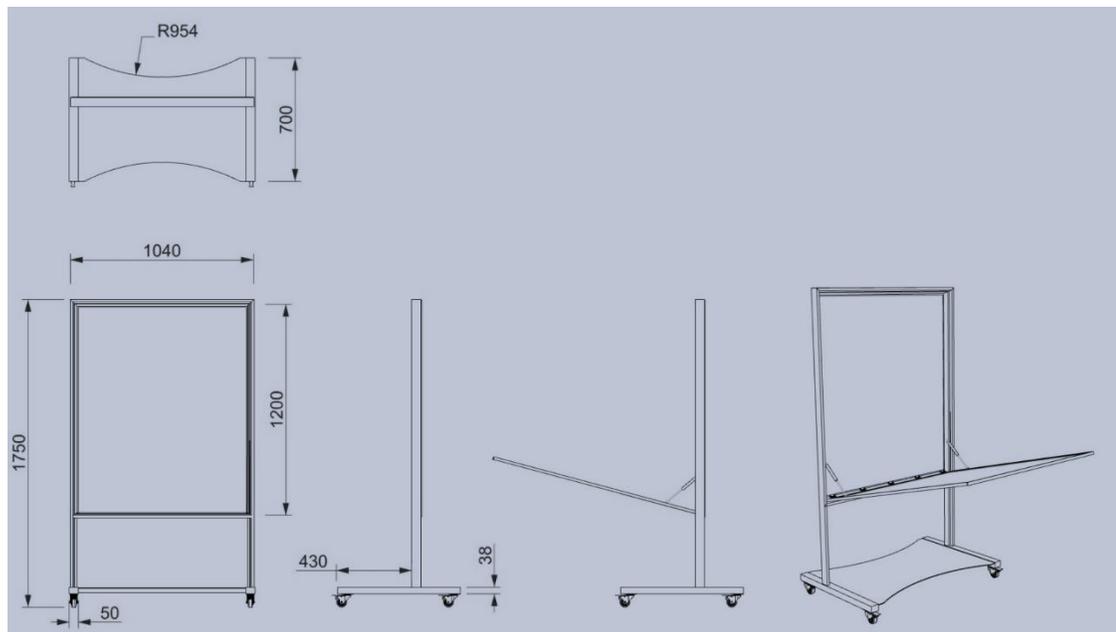




UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Dimensiones generales largo 1200 ancho 600 alto 730cm. Estructura en tubo cuadrado 2" cal.16 con nivelador a piso, vincha en Cold Rolled cal. 16 para sujeción a superficie, pintura electrostática color y acabado por definir, superficie en aglomerado 25mm laminado formica F8, balance F6 y canto rígido colores por definir, pasacables rectangular plástico con escobilla, mampara perimetral en tablex 15mm y membrana de fibra de vidrio, tapizado en textil poliéster anti microbio, y resistencia al cloro, ignífugo, canaleta inferior horizontal y vertical, en cr cal.16 con 2 troquelados para tomas eléctricas, voz y datos.

30. MCA 1.29 DISPLAY DE EXPOSICION PARA EXTERIORES





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



Display de exposición para exteriores de medidas 1750x1040x700mm (LxAxH) estructura en aluminio extruido de forma trapezoidal de mínimo 50x35x55MM calibre 2mm, uniones por soldadura TIC, bases a piso para sujeción de ruedas en perfil extruido rectangular de 50x38mm acabado pintura electrostática color por definir, cuatro (4) ruedas de 3". dos (2) de ellas con freno que soporten el peso de todo el elemento sin que se deformen, la superficie se compone de 2 vidrios templados cada uno de 4mm, 1 de ellos con acabado Sand Blasting que funcionará como superficie de escritura, el otro cristal debe emplear un sistema de apertura para alojar en su interior carteles de exposición de manera segura, fácil y de uso intuitivo, este sistema debe contemplar bisagras en acero inoxidable o acero CR debidamente tratadas y pintadas para evitar la corrosión, de igual manera debe contemplar brazos neumáticos para que la fuerza que deba ejercer el usuario sea mínima, estos brazos deben tener una fuerza mínima de 80N y deben ir sujetos por un lado a la estructura y por el otro a la ventana o puerta que apertura mínimo 60° para ubicar los carteles informativos, esta ventana debe tener apertura horizontal, es decir que la puerta abra hacia abajo y al cerrar se debe garantizar el sello hermético entre las dos láminas de vidrio de forma tal que no ingrese agua lluvia, de igual manera se debe contemplar un sistema de aseguramiento de la ventana a la estructura, ya sea con chapa o algún sistema de bloqueo de fácil acceso pero que garantice el cierre estable del elemento. todo el display debe resistir a la intemperie y la estructura debe permitir su estabilidad con corrientes de viento por medio de un contrapeso a la altura de la base sobre las ruedas y no debe extenderse mas alla de la base misma, siempre y cuando esto no afecte la movilidad del tablero, este contrapeso debe ir en acero Cold rolled o hot rolled en la base y su peso debe garantizar que el elemento no caiga con vientos leves pero también debe permitir el fácil desplazamiento su diseño debe evitar que el usuario tropee, al momento de escribir en la superficie.

OBSERVACION No. 3

3. EXPERIENCIA



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Tomando como referencia la guía para establecer requisitos habilitantes de la agencia nacional de contratación pública se tiene que:

2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

Dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en **actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales. En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector, La experiencia requerida en un Proceso de Contratación **debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo**. La experiencia es adecuada cuando es afín al **tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar**. Por ejemplo, si es para prestar un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en tal servicio, **sin que sea relevante el lugar en el cual lo haya ejecutado o quién fue el contratante**. De otra parte, **la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar**. Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en **Procesos de Contratación con cuantías similares**. En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares—más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, **exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes**.

Una vez indicado lo anterior manifestamos que le experiencia requerida en el proceso incumple, los parámetros de una experiencia adecuada ya que, al limitarlo a que este sea únicamente con instituciones de educación superior, bien sea privada o pública, limita la participación de los oferentes que cuentan con experiencias similares, los cuales pueden cumplir con las entregas y características técnicas y jurídicas del proceso. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la universidad establecer que la experiencia sea en suministro e instalación de mobiliario, sin importar la entidad a la que se instaló

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: dando respuesta a su observación frente al requisito habilitante de experiencia, es importante señalar que para la universidad es de gran importancia que los proponentes interesados en participar en la subasta inversa del presente proceso demuestren su experticia en los elementos a suministrar, ya que si hablamos de mobiliario, no se puede generalizar el mismo concepto para los diferentes tipos de mobiliario, una empresa especialista en mobiliario para laboratorio que su nicho de mercado es el de laboratorio y que su experiencia es en laboratorios, no tendría la experticia en mobiliario para peluquerías y así mismo en viceversa.

Para la universidad es elemental que los proponentes interesados demuestren su experiencia específicamente en instituciones de educación superior públicas o privadas, no con esto limitando la pluralidad de oferentes que ustedes mencionan sino asegurando que el proponente adjudicado cumpla con todos los requerimientos técnicos, económicos, jurídicos que la universidad requiere, disminuyendo así los riesgos de improvisación o incumplimiento que podrían resultar de una mala selección de oferentes, Dicho esto la universidad se mantiene en la solicitud de experiencia FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y/O ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO EN INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PUBLICAS O PRIVADAS, que estén ejecutados, terminados y liquidados, reportado en el RUP.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN